RESO 267 - GU N° 613 - 2025	14/04/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCION ENTE REGULADOR N°

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-64.761/25, caratulado: “BARTELOOT, NORBERTO ENRIQUE” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 06 de Febrero del 2025, dictó la Resolución Ente Regulador RESO 267 - GU N° 246 - 2025, la que en su parte resolutiva dispone: *ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. BARTELOOT, NORBERTO ENRIQUE, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3001958 y en Co.S.A.ySa., bajo Usuario Nº 6644, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 5563 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 03/2025, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.- ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2026.-ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-*

Que habiéndose percatado la existencia de un error material en la referida Resolución RESO 267 - GU N° 246 - 2025, en lo atiente a que, se consignó indebidamente, como porcentaje del beneficio en la misma acordado

el 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 03/2025, cuando, y a tenor de la consideraciones vertidas en el mentado veredicto, correspondía consignar **el 100% (cien por ciento)** en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 03/2025, resulta procedente, su pertinente corrección, con el objeto de un eficiente ejercicio de las facultades otorgadas a este Ente Regulador de los Servicios Públicos por ley 6835.

Cabe recordar que el Articulo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348 reza: *'En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."*

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el Artículo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos.-

Que en razón de ello, la Gerencia de Usuarios de este Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde Aclarar y por lo tanto subsanar, el error material precitado, en el que se incurrió en la Resolución en la presente puesta en crisis.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835 y normas complementarias y concordantes, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en virtud del Acta de Delegación N° 31/08, se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ENMENDAR el porcentaje del beneficio otorgado en la Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos RESO 267 - GU N° 246 - 2025, aclarando que el artículo 1° de dicha resolución, quedara redactado de la siguiente manera: ***ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR*** *a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. BARTELOOT, NORBERTO ENRIQUE, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3001958 y en Co.S.A.ySa., bajo Usuario Nº 6644, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 5563 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 03/2025, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-*

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar

RESO 267 - GU N° 613 - 2025	14/04/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 14/04/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 14/04/2025